

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal de Cali (V) Código No. 760014003001 Banco Agrario Cta No. 760012041001 Sitio web: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-civil-municipal-de-cali/home Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Teléfono: 8986868 ext 5011-5012 Palacio de Justicia – Piso 9 Celular 318 4012265	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. A despacho de la señora Juez, en la fecha, informándole que en el mismo se encuentran el despacho comisorio de las medidas cautelares solicitadas sin retirar. - Sírvase proveer.- Santiago de Cali, 08 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

LIDA AYDE MUÑOZ URCUQUI
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Santiago de Cali, 08 de julio del año dos mil veintiuno (2.021).

AUTO INTER No. 1851
Referencia: Despacho Comisorio – Proceso Ejecutivo
Demandante: Finanzauto S.A
Demandado: Pablo Enrique Celis Arango
Radicación: 110014189011**2018-01040**

Revisadas las presentes actuaciones, se observa que la parte demandante no ha retirado el **DESPACHO COMISORIO N°003 del 25 de febrero de 2020**, expedidos conforme se ordenó en **AUTO N° 236 de fecha 10 de febrero de 2020**. Por tratarse de un acto a cargo de la parte, se procederá a ordenar que en el término improrrogable de treinta (30) días la parte interesada cumpla con la carga procesal que le corresponde, asumiendo los deberes procesales para el correcto desarrollo del proceso judicial, so pena de aplicar el Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P. Por lo expuesto, se **RESUELVE:**

ORDENAR a la parte interesada que en el término improrrogable de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia, aporte el resultado del trámite dado al **DESPACHO COMISORIO N°003 del 25 de febrero de 2020**, so pena de tener por desistida la medida cautelar.

ADVERTIR a la parte interesada que de su impulso depende el trámite del proceso, so pena de dar aplicación al Desistimiento Tácito reglado por el numeral 1 del art 317 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
ELIANA M. NINCO ESCOBAR.
Juez

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARÍA
En Estado No. 109 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha: 09 de julio de 2021
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b1ce89bcc97182aef6b747bda512dd79897ae05c71c3e59173d8db605c3381b3**

Documento generado en 08/07/2021 05:14:01 PM

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL Calle 10 con Cra 12 Esquina – Torre B, Piso 9. Edificio Pedro Elías Serrano Abadía Cali Valle del Cauca Telf. 8986868 ext. 5011-5012 Correo electrónico: j01cm cali@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	---	-------------

CONSTANCIA DE ESTADO: Dejo constancia que se cometió un error al efectuar la notificación del auto de fecha 06 de julio de 2021, librado dentro del despacho comisorio N.003 del 25 de febrero de 2020 proceso ejecutivo propuesto por **Finanzauto S.A.** contra **Pablo Enrique Celis Arango**, radicado bajo partida No. 2018 -1040 procedente del Juzgado 11 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, siendo notificado en la partida No. 2018-104, en lugar de notificar la providencia dentro de la radicación correcta No. 2018-1040, razón por la cual se notificará en forma correcta en el estado a fijarse el 24 de septiembre de 2021.

Cali, 23 de septiembre de 2021.

Cordialmente,

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria.

a.m.

Firmado Por:

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretario Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d1958a46ff1a1f1b3a8e9915bd71f9a66794e3ac53914b86f6a6476893b0bc1c**
Documento generado en 23/09/2021 03:48:31 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>